

D. N. Vicario Jure de Santa Cruz, Prov.
Lindes nombrado D. D. de la yndia y
tod. este año y D. D. de la Varon de enfer-
med. y ausencia con su han jurado
en tomado y posesion; y los D. D. Ma-
tes Garcia de Maldonado con D. D. San-
dorio Zuheta y otros D. D. fueron a
esta Villa citados año ultimo; y asy
congregados dijeron, y segun costum-
bre inmemorial inconcusa, se observo
de ser oyo en contrario, y en virtud
de las leyes municipales de esta v.
y forada de esta D. D. Prov. correspon-
do a D. D. y D. D. Zuheta y Maldonado
nombrados y hacer Secuon formal de
un Alcalde y teniente con sus respecti-
vos Quadienios, de esta D. D. Herman-
dad, para todo este año de ochos. veinte,
y puesto en practica unanimes y con-
formes, y del mismo yanner a los D. D.
mas concurrentes, quedaron portales
D. D. y teniente, y para gobernar esta
hermandad y hacer recta justicia

Carlo de la Bena, y Antero Campo, vea, de
Villa entod. que am. harto. Instat
dia omagie de rebot. regente y
vno entod. lasos q. d. aquadem. de
indemnitas y leyes municipales
entod. de. Hov. a. aprovada. rependa
vies de. S. M. y supremo Consejo de
castilla les dan facultades, y por
quadrillos q. d. ausilien a. d. hoy. reser
por asuntos q. d. entienda. y sabran q.
de quaderno q. d. al efecto tienen, y
por a. conoer en unuente. sucedida de
rocha, en oblar, y amoy. de. de. de. de.
harto, frangues de. de. de. de. de. de.
y. de. de. de. de. de. de. de. de.
mal hecho. y. de. de. de. de. de. de.
hayan cometido sus delitos en esta
hermandad, representen en esta por R.
quisitorias de. de. de. de. de. de. de.
vnde. de. de. de. de. de. de. de.
y. de. de. de. de. de. de. de. de.
harto, de. de. de. de. de. de. de. de.
vno. de. de. de. de. de. de. de. de.
coras de. de. de. de. de. de. de. de.
y. de. de. de. de. de. de. de. de.
Jubian. de. de. de. de. de. de. de. de.

byrnythoz p. su smad. Noble
de aballeng byrnythoz, segun ere-
guine p. etad. suu. vapo la mili-
dad ad lo Contrario; que thy electoy
exermon formal pman. en la vana
a pman. de tha herman. y manoy ad
D. Manoy al Campo de esta vana-
dad como D. M. de herman. que
rapid. claus. ultimo. y vapo a il
prometion. today. cum. hi. fil. y M.
ligidiam. De con byrnythoz deber
de thy. Imples. in amor. odio. y w-
dibay. in sto. vicio. wls. p. la vana
admiracion. de. deber; y vapo
de. ultimo. herman. p. p. de. p.
thoz al campo si habia conuido ad
conuo. alguna de herman. a vicio
querido. de. vicio. instancias
pate y demay. y cony. q. habia exi-
pido. de. p. conuo. no habia conuido
al menor negocio in conuo. in ha.
vicio. exipido. lamenor. multo. y con-
denar. de. vicio. de. ano. ultimo. y
quedo. p. la misma. libe. etal. cony.

presente de la Real Audiencia de Santo Domingo
Asi se dijo y firmaron todos en ver-
dad y fe por el Sr. Dn. Juan de los Rios
y no fuesen de la Real Audiencia por no haber. fha
en la Real Audiencia de Santo Domingo a 10 de Mayo de 1714

Juan. M^{te}. Matena Agente Real de la Real Audiencia

Mateo Garcia de
Mardonez

Marcos de Campo

Fha en
la Real Audiencia
de Santo Domingo